REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA JURIDICA
GOBERNADOR DE SANTANDER

RESOLUCION NUMERO #035 DE 198

(17 FEB 1988)

por la cual se concede Personería Jurídica a UNA CONGREGACION.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Padre: SILVANO POLETTO G., en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Entidad denominada CONGREGACION DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD - OBRA DON GUANELLA -

y con domicilio en el Municipio de Floridablanca, Solicita del Gobernador reconocimiento de Personería Jurídica para la Entidad;

Que de conformidad con sus Estatutos, sus objetivos principales son evangelización de los pobres, principalmente a través de las obras de misericordia en favor de los que sufren física, moral y espiritualmente.

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica de las actas de sesión en que fué constituída la Entidad, se aprobaron los Estatutos, se eligió Junta Directiva, certificación de que el Presidente se halla en ejercicio de sus funciones.

Que la petición en estudio reúne así los requisitos exigidos por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944; hallándose el Gobernador facultado para resolver acerca de lo solicitado en virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1959,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica a la Entidad denominada CONGREGACION DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD - OBRA DON GUANELLA -

con domicilio en el Municipio de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de dicha Entidad, e inscribir el nombre de Padre: SILVANO POLETTO G. en su carácter de Presidente de la Junta Directiva,

y su representante Legal según los Estatutos en el Libro que para el efecto se lleva en la Secretaría Jurídica de la Gobernación y por el tiempo contemplado en los mismos.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince (15) días después de su publicación.

Se adhieren y anulan estampillas de Timbre Nacional por un valor de TRES MIL PESOS -

($3.000.oo) M/ Cte.

Dada en Bucaramanga, a 17 FEB 1988

ALVARO BELTRAN PINZON
Gobernador del Dpto.

[redacted] MARTINEZ
Secretario Jurídico del Dpto.

[redacted]
Coordinador Administrativo

GOBERNACION DE SANTANDER
COORDINADOR
Adtrativo. III
SECRETARIA JURIDICA

E S C R I T U R A P U B L I C A

MMO---Rad.59396.----------

No. 1450 NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA----------

PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

DE: *SANTIAGO MARÍA ANTÓN.* ----------

A: *TEODORO RAÚL RODRÍGUEZ AVILÉS.*----------

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020). Ante ***FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO,*** Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga, compareció a este despacho: ***SANTIAGO MARÍA ANTÓN,*** varón, mayor de edad, quien manifestó ser vecino de Floridablanca, de tránsito por esta ciudad, de estado civil soltero, y se identificó con la cédula de extranjería número 929.333, obrando en calidad de presidente, representante legal, promotor y formador vocacional, ecónomo de la comunidad religiosa denominada COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA con personería jurídica concedida mediante la resolución No. 035 del 17 de febrero de 1988 proferida por el gobernador de Santander, todo lo cual se acredita con la Resolución número 1440 de fecha 14 de febrero de 2019, proferida por la Gobernación de Santander, documento que se protocoliza y se inserta en las copias que se expidan de la presente escritura, y manifestó: ----------

P R I M E R O: Que por medio del presente público instrumento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ***TEODORO RAÚL RODRÍGUEZ AVILÉS,*** varón, mayor de edad, quien manifestó ser vecino de Floridablanca, de tránsito por esta ciudad, y se identificó con la cédula de extranjería número 569.213 expedida en Bogotá D.C. para que en cualquier orden y sin consideración a la cuantía y calidad lo represente legal, jurídica y judicialmente, en todos los actos relacionados con sus derechos reales correspondiente a la representación legal de la COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, y muy especialmente en los siguientes: ----------

1. ADMINISTRACIÓN: Para que administre todos los bienes que representa el PODERDANTE, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes.----------

para que cree o abra cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro título a nombre del PODERDANTE en cualquier tipo de entidad financiera, para que retire

2. **ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS**: Para comprar, adquirir, recibir, aceptar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza.----------

3. **ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ENAJENACIONES**: Para vender, comprar, permutar, ceder, donar, dar en pago, dar en fiducia (o constituir fiducia), dar en fideicomiso y/o cancelarlos, trasladar, transferir o traspasar el dominio, enajenar, gravar con prenda, pignorar, limitar el dominio de todos los bienes muebles, bienes inmuebles y enseres presentes y futuros de la representación del PODERDANTE, así mismo para efectuar rescilación y/o dejar sin efecto dichos contratos. También para poder: partir, dividir y subdividir materialmente inmuebles y para lotear, parcelar, desenglobar o englobar, total o parcialmente dichos bienes, pudiendo igualmente construirlos, reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes del PODERDANTE. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales.----------

4. **RATIFICAR**: Para que ratifique en nombre del PODERDANTE compraventa, permuta, dación en pago, cesiones, donaciones, fiducias, fideicomisos, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de actos o contratos que haya celebrado el PODERDANTE, cualquier mandatario de éste o el mismo, apoderado constituido mediante este instrumento público.----------

5. **LIMITACIONES AL DOMINIO**: Para que constituya usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación al dominio del bien inmueble del poderdante en cualquier caso o evento.----------

6. **GARANTÍAS**: Para que asegure las obligaciones del poderdante y las que contraiga en nombre de éste con hipoteca o prenda, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. Igualmente para cancelar gravámenes prendarios o hipotecarios.----------

7. **REMATES**: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del PODERDANTE admita a los deudores, en pago bienes distintos de los que esté obligado a dar y para que remate tales bienes en proceso.----------

saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9°D.L. 960/70). Leída esta escritura al otorgante la aprobó por estar de acuerdo, y firma por ante mi, el Notario que doy fé. Lo escrito en otra letra vale.----------

Redactó	Revisó	Escritura	Liquidó	Revisó	Corrección	Entrega
YOHAN	MONICA				MÓNICA	ALEX
07-09-2020	08-09-2020				9-9-20	9-9-20

DERECHOS $61.700.00 (Resolución 1299/2020)

PAGO POR IVA $ 18.715.00 SUPER Y FONDO $13.200.00

OTORGA

SANTIAGO MARÍA ANTÓN Huella dactilar índice derecho

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

TEL. o CEL.: **DIR.:**

CIUDAD: **E-MAIL.:**

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: **ESTADO CIVIL:**

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO__X

TEODORO RAÚL RODRÍGUEZ AVILÉS Huella dactilar índice derecho

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

TEL. o CEL.: **DIR.:**

CIUDAD: **E-MAIL.:**

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: **ESTADO CIVIL:**

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO__X

EL NOTARIO DÉCIMO,

8. HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES: A) Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al PODERDANTE, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le haga. B) Para que designe en mi nombre y representación, apoderado para que me represente en procesos de Sucesión con amplias facultades para hacer la partición y ejercer todos los derechos inherentes al mandato que se le confiera. C) Para que disponga a cualquier título de los bienes y derechos del PODERDANTE y adquiera toda clase de bienes muebles e inmuebles, y de derechos litigiosos.----------

9. PAGOS: Para que pague a los acreedores del PODERDANTE y haga con ellos las transacciones que considere convenientes.----------

10. COBROS: Para qué judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al PODERDANTE, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.----------

11. PRESTAMOS: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del PODERDANTE con las garantías reales o personales que fueren necesarias.----------

12. CUENTAS: Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.----------

13. BANCOS, CORPORACIONES, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS: A) para que cree o abra cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro título a nombre del PODERDANTE en cualquier tipo de entidad financiera, para que retire dineros, consigne en nombre del PODERDANTE, para que cambie claves y disponga de cualquier actividad que se requiera para la administración de estos productos. B) para realizar todo tipo de transacción en moneda nacional y extranjera.----------

14. RECLAMACIONES Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para que inicie quejas, solicitudes, pleitos, procesos o trámites y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones del PODERDANTE ante cualquier entidad prestadora de servicios, públicos o privados y especialmente servicios de telefonía celular. **PARÁGRAFO:** El apoderado en el evento de conciliación, transacción o amigable composición deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias a que haya lugar para que se pueda celebrar la respectiva audiencia.----------